



4  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

6

7

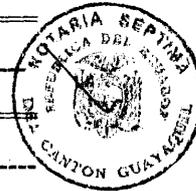
8

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, el día de hoy, once de noviembre del dos mil  
11 once, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA,  
12 NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: El señor  
13 JUAN CABA GUZÑAY, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;  
14 y, la señora PALMIRA ISABEL GALEAS MENESES, viuda,  
15 ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son  
16 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces  
17 para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus  
18 documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre  
19 la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de  
20 compañía anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia  
21 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del  
22 tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
23 públicas a su cargo díguese insertar una de constitución de la  
24 compañía anónima FRUTALEGCA S. A. contenida en las siguientes  
25 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
26 otorgamiento de esta escritura los señores: PALMIRA ISABEL  
27 GALEAS MENESES, ecuatoriana, mayor de edad, viuda, ejecutiva,  
28 con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, tres, ocho, cero,

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA FRUTALEGCA  
S.A.-----

-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$4,000.00-----

-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$8,000.00-----  
-----



1 cinco, seis, cuatro, uno; y, JUAN CABA GUZÑAY, ecuatoriano,  
2 soltero, ejecutivo, con cédula de ciudadanía número cero, seis, cero,  
3 dos, siete, nueve, seis, cuatro, cero, uno; ambos domiciliados en esta  
4 ciudad de Guayaquil, legalmente capaces, sin impedimento para  
5 constituir esta compañía, quienes comparecen por sus propios  
6 derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los  
7 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una  
8 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
9 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a  
10 las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA  
11 COMPAÑÍA.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO  
12 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-  
13 NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es  
14 FRUTALEGCA S. A., que se regirá por las leyes del Ecuador y por  
15 el presente Estatuto. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio  
16 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,  
17 de la provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o  
18 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares  
19 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las  
20 disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TRES.- OBJETO  
21 SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la intermediación,  
22 importación, comercialización, distribución y venta de alimentos para  
23 el consumo humano, víveres y productos de consumo masivo, en  
24 particular, frutas, legumbres y hortalizas al por mayor y menor. En  
25 otras ramas de actividades económicas, la compañía también podrá  
26 dedicarse a los siguientes rubros mercantiles e industriales: a.)  
27 Importación, exportación, distribución, venta y procesamiento  
28 industrial de todo género de productos agrícolas, en particular



AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA

1 productos orgánicos, que podrán ser comercializados  
2 mercado nacional como en el internacional, así como del insumos  
3 agrícolas e industriales; b.) Importación, exportación, comercialización  
4 y venta de alimentos e insumos bioacuáticos para el cultivo de especies  
5 biológicas marítimas, fluviales y lacustres, destinados al consumo  
6 humano; el cultivo, extracción, embalaje, exportación y  
7 comercialización de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,  
8 lacustre, estableciendo para el efectos granjas camaroneras o estanques  
9 piscícolas; y, en tal virtud, la compañía podrá montar laboratorios de  
10 larvas; además de comprar, vender, reparar, arrendar o permutar  
11 embarcaciones pesqueras; además podrá construir plantas procesadoras  
12 de alimentos para el consumo en la actividad piscícola, aviar y  
13 pecuaria, desarrollar sistemas de polinización agrícola, como la  
14 apicultura, y de combate ecológico de plagas y proyectos de desarrollo  
15 de la sericicultura, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e  
16 internacional; la importación, comercialización, distribución y venta de  
17 productos de consumo masivo, tanto al por mayor como al por menor.  
18 La importación, comercialización, distribución y venta de maquinaria y  
19 equipo pesado para la construcción; maquinaria agrícola, maquinaria  
20 industrial, tales como: Cosechadoras, sembradoras, fumigadoras,  
21 tractores, excavadoras, retroexcavadoras, cargadoras, bombas de agua,  
22 etc.; sin perjuicio de la prestación de servicios de Ingeniería Mecánica  
23 e Industrial; así como el diseño, construcción de Instalaciones  
24 Industriales, incluida la construcción de las obras civiles; prestará los  
25 servicios de construcción, montaje de maquinarias y elaboración de  
26 proyectos y sistemas de todo tipo de ingenierías; llevará a efecto  
27 ensayos no destructivos a estructuras metálicas y partes de  
28 maquinarias; intervendrá en la construcción de obras civiles, navales

1 mecánicas y termomecánicas; realizará también los Estudios de  
2 factibilidad técnica y económica; y, el desarrollo y montaje de sistemas  
3 de automatización y control industrial; prestará, también, los servicios  
4 complementarios de asesoría y auditoría en sistemas de gestión  
5 integrales ISO. c). El diseño, fabricación, exportación e importación,  
6 comercialización de partes, elementos mecánicos y suministros  
7 industriales relacionados con la rama metalmeccánica. La importación,  
8 comercialización y venta directa al consumidor de accesorios,  
9 repuestos, complementos y partes de maquinaria y equipo pesado de  
10 construcción, maquinaria agrícola e industrial, automotores de toda  
11 marca; d). Importación, exportación, distribución, compra, venta de  
12 generadores eléctricos a diesel, turbinas, acoples de mangueras y  
13 conexiones para maquinarias, bombas de agua y sistemas de riego y  
14 más equipos mecánicos, y toda clase de lubricantes para equipos,  
15 motores y automotores, y toda clase de aditivos y combustibles; e)  
16 Fabricación, exportación, importación y comercialización de  
17 maquinarias, equipos, insumos y químicos y resinas para la industria  
18 del plástico, ya sean productos intermedios o productos finales;  
19 realizará actividades de reciclaje y almacenamiento de restos de  
20 metales, papel, plástico y metales ferrosos y no ferrosos; f). Podrá,  
21 además, dedicarse a la construcción, planificación y realización de  
22 viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de  
23 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.; pudiendo participar  
24 en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,  
25 compras de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a  
26 instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras dentro y fuera  
27 del país; g) Se podrá dedicar también a la importación, exportación,  
28 representación, distribución y comercialización de vehículos



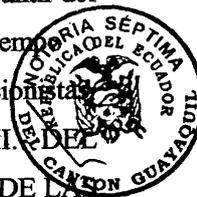
AB. EDUARDO FALQUEZ AVILA

1 automotrices, de motores de repuestos y accesorios; artículos  
2 ferreteria industrial, electrodomésticos, de partes y circuitos  
3 electrónicos y de productos de consumo masivo; h) Fabricación,  
4 importación, representación, distribución y comercialización de  
5 artículos para oficinas, tales como: máquinas de escribir,  
6 computadoras, hardware, software, instalación de sistemas de  
7 computación, servicios de diseño y análisis computarizado para las  
8 diversas ramas de la ingeniería, diseño de páginas web, importación,  
9 compra y venta de partes, accesorios, complementos y piezas de  
10 sistemas y terminales de computadoras, desarrollo de sistemas  
11 informáticos, alquiler a corto plazo de terminales de computadoras.  
12 Mantenimiento y reparación de sistemas y unidades de procesadores  
13 informáticos, soluciones de redes LAN con medios guiados y no  
14 guiados; fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,  
15 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial,  
16 equipos y material fotográfico y de circuito cerrado; i). Podrá dedicarse  
17 a la elaboración, importación, exportación, distribución,  
18 comercialización, de toda clase de libros, enciclopedias, revistas,  
19 colecciones literarias o de carácter científico profesional; y, obras  
20 didácticas en general; al efecto, la compañía podrá instalar y  
21 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, establecer toda  
22 clase de imprentas, editar revistas y toda clase publicaciones; j) Podrá  
23 realizar actividades de turismo nacional o internacional mediante la  
24 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
25 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
26 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales, cine, proveer  
27 servicios de radiodifusión por medio de radioemisoras, televisión  
28 pagada e internet, centros de entretenimiento nocturno tipo bares,

1 discotecas, etc.; turismo ecológico, realización y explotación de todo lo  
2 concerniente a la contratación de viajes, excursiones, cititours y  
3 turismo en general, dentro y fuera del territorio nacional; k) La  
4 compañía podrá prestar toda clase de servicios para el desarrollo de  
5 proyectos sobre nanotecnología, en particular los relativos a  
6 nanocompuestos y nanoestructuras, aplicados a la rama industrial; l)  
7 Podrá instalar centros educativos de formación, capacitación,  
8 asesoramiento y perfeccionamiento estudiantil, profesional y técnico en  
9 las ramas contable, tributaria y de mercadeo, como escuelas, colegios,  
10 academias, institutos superiores, etc.; m) La importación, exportación,  
11 producción, distribución, compra y venta de toda clase de artículos de  
12 cerámica, artículos de cordelería, artículos y equipos deportivos,  
13 juguetería, prendas de vestir nuevas, fibras, tejidos, hilados, calzado y  
14 los insumos y materias primas que las componen; instrumentos  
15 musicales, joyas y artículos conexos con la rama de la joyería; bebidas  
16 alcohólicas y gaseosas; ñ) Podrá la compañía fabricar, importar  
17 exportar y comercializar productos farmacéuticos y químicos,  
18 principios activos o compuestos de aplicación humana o veterinaria de  
19 carácter profiláctico y curativo en todas sus formas y aplicaciones;  
20 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de clínicas y  
21 consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos o) La  
22 compraventa, corretaje, administración, arrendamiento y anticresis de  
23 bienes inmuebles urbanos y rústicos, sean estos propios o de terceros;  
24 p). Implementará actividades de asesoría para el desarrollo comunitario  
25 en beneficio de los sectores sociales vulnerables. En cumplimiento de  
26 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
27 permitidos por la ley. ARTÍCULO CUATRO.- DEL PLAZO.- El plazo  
28 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del  
2 cantón Guayaquil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo  
3 prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de accionistas  
4 en la forma prevista en la Ley y este Estatuto. TÍTULO II. DEL  
5 CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LA  
6 ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- El capital autorizado de  
7 la compañía es de OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito de la  
9 compañía es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas de CINCO DÓLARES 00/100 DE  
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, numeradas  
13 consecutivamente del número cero, cero, cero 1 al número cero,  
14 ochocientos. La compañía formará, forzosamente, un fondo de reserva  
15 legal por lo menos igual al diez por ciento de las utilidades, hasta  
16 cuando esta alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital  
17 suscrito. TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA  
18 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El  
19 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
20 Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. La  
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
22 corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva lo  
23 subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre el titular.  
24 ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta  
25 general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se  
26 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
27 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
28 respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

1 contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta.  
2 ARTÍCULO OCHO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL, DE LAS  
3 FACULTADES DE LA JUNTA, DEL QUORUM DE  
4 INSTALACIÓN Y DEL QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo que la ley  
5 disponga otra cosa, la junta general se instalará, con la concurrencia de  
6 más del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en  
7 segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte del capital  
8 pagado. En la tercera convocatoria se expresará que la junta se  
9 instalará con los accionistas presente, siempre que se cumplan los  
10 demás requisitos de ley. Salvo disposición en contrario de la ley, las  
11 decisiones se tomarán por mayoría del capital pagado concurrente a la  
12 reunión. ARTÍCULO NUEVE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-  
13 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que  
14 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. ARTICULO  
15 DIEZ: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los  
16 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
19 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten  
21 por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DOCE: DEL  
22 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por  
23 la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá  
24 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones  
25 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)  
26 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con  
27 el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los  
28 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio;



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de  
2 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal  
3 definitivamente. ARTÍCULO TRECE: DEL GERENTE DE  
4 COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general por un  
5 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente  
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
7 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de  
8 junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general  
9 a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas. c)  
10 Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el  
11 que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en  
13 el artículo doce de la ley de Compañías. TÍTULO IV: DE LA  
14 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE: DEL COMISARIO.- La  
15 Junta General designará un Comisario, cada cinco años, quien tendrá  
16 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
17 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés  
18 de la compañía. TÍTULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-  
19 ARTÍCULO QUINCE: NORMA GENERAL.- La compañía se  
20 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley  
21 de Compañías y se liquidará de acuerdo al procedimiento que  
22 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- CUADRO DE  
23 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital con el  
24 que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado  
25 en la siguiente forma: a) Palmira Isabel Galeas Meneses suscribe  
26 doscientas cuarenta acciones de cinco dólares cada una, paga en  
27 numerario la suma de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y queda adeudando

1 NOVECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
2 DE NORTEAMÉRICA; b) Juan Caba Guzñay, suscribe quinientas  
3 sesenta acciones de un dólar cada una, paga en numerario  
4 SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
5 NORTEAMÉRICA y queda adeudando DOS MIL CIEN 00/100  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- El  
7 pago del veinticinco por ciento del capital suscrito consta del  
8 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a  
9 nombre de la compañía en el Banco del Pacífico S. A., la misma que se  
10 agrega a esta escritura. El saldo del capital suscrito y no pagado será  
11 cancelado en numerario a la compañía en el plazo de dos años  
12 contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro  
13 Mercantil. QUINTA: NOMBRAMIENTO DE  
14 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos  
15 doce y trece del estatuto se designa como presidente de la compañía a  
16 la señora PALMIRA ISABEL GALEAS MENESES; y, como gerente  
17 de la misma al señor, JUAN CABA GUZÑAY, respectivamente.  
18 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar  
19 al señor Abogado JAIME ALBERTO CORREA CANO, para que a su  
20 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del  
21 Contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el  
22 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En todo lo  
23 no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
24 Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias las partes  
25 podrán someterse a la ley de mediación. Usted, señor Notario, se  
26 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el  
27 perfeccionamiento de este instrumento. Firmado) Jaime A. Correa  
28 Cano.- Abogado.- Registro Profesional número seis mil quinientos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este  
2 instrumento. Firmado) Jaime A. Correa Cano.- Abogado.- Registrado  
3 Profesional número seis mil quinientos catorce del Colegio  
4 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes  
5 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento  
6 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos  
7 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en  
8 alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de  
9 acto conmigo.- Doy Fe.

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. JUAN CABA GUZÑAY  
C.C.No. 0602796401  
C.V.No. 314-0060

SRA. PALMIRA ISABEL GALEAS MENESES  
C.C.No. 1203805641  
C.V.No. 064-0040

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

DEPOSITO A PLAZO No. 261535003  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
**FRUTALEGCA S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CABA GUZNAV JUAN Id No. 0602796401		\$ 700.00
GALEAS MENESES PALMIRA ISABEL Id No. 1203805641		\$ 300.00
TOTAL:		\$ 1000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
33 días	0.25	2011-11-28
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1000.00	0.23	1000.23

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-10-26

p. Banco del Pacífico  
*[Firma manuscrita]*  
Firma Autorizada  
almeida lopez braulio gerardo

INSTITUCION DEL SISTEMA FINANCIERO  
BANCO DEL PACIFICO S.A.

No. 004756

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7396543  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DELGADO MURILLO HENRY ISAAC  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2011 1:15:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRUTALEGCA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL







AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FRUTALEGCA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FRUTALEGCA S.A., otorgada ante mí el 11 de noviembre del 2011, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0006763, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 29 de noviembre del 2011, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, dos de diciembre del dos mil once.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 73.893  
FECHA DE REPERTORIO: 05/dic/2011  
HORA DE REPERTORIO: 13:29

Nº 086258

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006763, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FRUTALEGCA S.A., de fojas 203.197 a 203.215, Registro Mercantil número 21.813.

ORDEN: 73893



XAVIER RODAS GARCÉS  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR *je*





OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0031072

Guayaquil, 26 DIC 2011

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRUTALEGCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---